



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA  
VISTO:

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDM

Mala, 28 de enero de 2020

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero del 2020, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Mala, el Informe N° 018-2020-GATR-MDM del 08 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 027-2020-GAJ-MDM del 18 de enero de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 003-2020-CR-CM-MDM del 28 de enero de 2020 de la Comisión de Rentas sobre el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú atribuye potestad tributaria a los Gobiernos Locales, estableciendo en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley, y los de Igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto supremo N° 133-2013-EF, cuando la Administración Tributaria esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, con fecha 29 de octubre de 2019 en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Mala, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDM, que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2020;

Que, resulta necesario otorgar un beneficio tributario consistente en un descuento por el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo e Impuesto Predial del año 2020, como una medida para incrementar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Informe N° 018-2020-GATR-MDM del 08 de enero de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020"**;

Que, mediante Informe N° 027-2020-GAJ-MDM del 18 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020"**;



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprueba por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS DESCUENTOS POR EL PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el beneficio tributario por el PRONTO PAGO de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2020, consistente en un descuento del 10%, aplicable únicamente al Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2020, para los contribuyentes que, a más tardar el 29 de febrero del 2020, cancelen el total del Impuesto Predial y los Arbitrios correspondientes a ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** el beneficio tributario por el PRONTO PAGO de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2020, consistente en un descuento del 7.5%, aplicable únicamente al Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, en favor de los contribuyentes que, a más tardar el 29 de febrero del 2020, paguen sus obligaciones tributarias por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes a los tres primeros trimestres del año 2020.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el beneficio tributario por el PRONTO PAGO de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial correspondientes al ejercicio 2020, consistente en un descuento del 5%, aplicable únicamente al Insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, en favor de los contribuyentes que, a más tardar el 29 de febrero del 2020, paguen sus obligaciones tributarias por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2020.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- FACULTAR** a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

Abog. Sonia Marlene Ramos Ruiz  
Alcaldesa